



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Código 680013103001  
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO  
PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO NUMERO 2020 – 187

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, enero veintiocho de dos mil veintiuno.

Solicita la parte ejecutante en anterior escrito se corrija el mandamiento de pago librado toda vez que en el mismo se presentó inconsistencia en cuanto a la identificación del demandante.

Así las cosas y asistiéndole razón al peticionario, el Despacho de conformidad con lo autorizado por el art. 286 del C.G.P. accede a la corrección solicitada; en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRIJASE el párrafo primero del auto de Mandamiento de pago fechado noviembre dieciocho de dos mil veinte, el cual quedará así:

*A través de apoderado debidamente constituido el señor OLIVERIO NAVAS RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.073.660 presenta demanda EJECUTIVA en contra de CELESTINO MOJICA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.916 y LUIS ALBERTO GIL identificado con la cédula de ciudadanía número 91.212.065 con el fin de lograr el pago de una suma de dinero a su cargo, representado en la letra de cambio allegada con la demanda,*

SEGUNDO: CORRIJASE el numeral 1. de la parte RESOLUTIVA del auto de Mandamiento de pago fechado noviembre dieciocho de dos mil veinte, el cual quedará así:

*1.- Ordenar a los demandados CELESTINO MOJICA PEÑA identificado con la cédula de ciudadanía número 91.472.916 y LUIS ALBERTO GIL identificado con la cédula de ciudadanía número 91.212.065 pagar al señor OLIVERIO NAVAS RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 91.073.660 dentro de los cinco días posteriores a la notificación de este auto las siguientes sumas:*

*a.- Por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha enero 23 de 2018 allegada con la demanda.*

b.- Más los intereses de plazo sobre el capital cobrado, liquidados conforme lo autoriza la Superintendencia Financiera y durante el periodo comprendido del 23 de enero de 2018 al 1° de diciembre de 2018.

c.- Más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día 2 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: CORRIJASE el numeral 6. de la parte RESOLUTIVA del auto de Mandamiento de pago fechado noviembre dieciocho de dos mil veinte, el cual quedará así:

6.- Reconocer al Dr. JAIME ALEXANDER HERNANDEZ SAAVEDRA identificado con la cedula de ciudadanía número 80.202.234 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 164.472 del C.S.J. abogado inscrito y en ejercicio como apoderado de la parte ejecutante y en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: En lo demás el auto de Mandamiento de pago fechado noviembre dieciocho de dos mil veinte, permanece incólume.

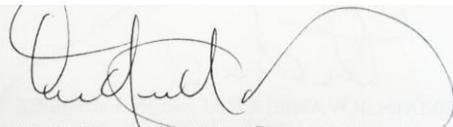
#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA**  
Juez.-

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de ENERO de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. \_\_\_\_.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ  
SECRETARIO.